

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por correo postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago a tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Aprobando el acta de estimación de la ribera probable del primer tramo del río Matarraña, en el término municipal de Nonaspe, desde el límite con el término de Fabara y el puente de la carretera de Nonaspe

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la estimación de la ribera probable del río Matarraña en término de Nonaspe, primer tramo (Zaragoza); hecho por la Jefatura Provincial de Montes;

Resultando que el expediente consta de acta original, plano de la estimación realizada y el registro de campo del mismo, los anuncios correspondientes hechos en los "Boletines Oficiales" de la provincia y, por último, el informe de la Jefatura del Distrito Forestal sobre todo lo actuado;

Resultando que la estimación de la ribera probable se ha hecho con la publicidad que preceptúa el artículo 2.º de la Ley de 18 de octubre de 1941 para el conocimiento de las partes in-

teresadas, insertándose en el "Boletín Oficial" de la provincia el anuncio de la ejecución de la operación y habiéndosele comunicado al Ayuntamiento de Nonaspe (Zaragoza) para que, a su vez, fuera puesto en el tablón de anuncios, para mayor conocimiento del acto, y pudieran estar representados en el mismo todos los particulares colindantes y la correspondiente comisión del Ayuntamiento;

Resultando que el día 19 de febrero de 1951, según se había anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 4 de enero del mismo año, se levantó el acta de las operaciones realizadas, que comprendía una longitud de ribera limitada entre el término municipal de Fabara y el puente en la carretera de Nonaspe, actuando en la operación de delimitación el Ingeniero de Montes D. José Manuel Arias de Pedro, Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de Zaragoza; D. Miguel Navarro Garnica, Ingeniero-Jefe de la Brigada de Aragón del Patrimonio Forestal del Estado, acompañados de D. Pedro Vilella Millán, Alcalde de la villa de Nonaspe; D. Maximiano Rodríguez Lorenzo, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Nonaspe; D. Norberto Marco Arán, Secretario de la Brigada de Aragón del Patrimonio Fores-

tal del Estado, y D. Emiliano Obis Allué, Guarda forestal de la jurisdicción. Se colocaron correlativamente 147 mojones en la margen derecha aguas abajo del referido río, y en la orilla izquierda se situaron, también correlativamente, 175 mojones, colocándose los números 1 de cada margen en el límite del término de Nonaspe con el de Fabara. Durante la ejecución de apeo de la ribera probable, así como al redactar el acta correspondiente, no se presentó reclamación alguna;

Resultando que en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza se publicó con fecha 2 de marzo de 1951 el anuncio que prescribe el art. 4.º de la Ley, haciendo público el haberse realizado la estimación y señalando el plazo de un año y un día a partir de la fecha de la publicación;

Resultando que dentro del plazo legal establecido no ha sido presentada ninguna reclamación sobre las operaciones del apeo practicadas en las márgenes del citado río Matarraña;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes, así como los preceptos establecidos para que quede aprobada el acta definitivamente, fijando la ribera proba-

ble, y de conformidad con el informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza,

Este Ministerio dispone:

Aprobar el acta de las operaciones de la "estimación de la ribera probable" del primer tramo del río Mataarraña, en el término de Nonaspe, tramo comprendido entre el límite de Fabara y el puente de la carretera de Nonaspe, comprendiendo una superficie total de 130 hectáreas y 50 áreas, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Mediante la orilla izquierda de la rambla del río, con ribazo de la acequia de la Munfalla, propiedades particulares, ribazo del camino de la Munfalla, monte comunal, acequia de Mataarraña, camino de las Ribas, propiedades particulares y camino de las Ribas.

Este: Con el monte de la carretera de Nonaspe a la estación.

Sur: Mediante la orilla izquierda de la rambla, con propiedades particulares, camino de Caspe, propiedades particulares, camino del Val de Azud, propiedades particulares, acequia del Solt, propiedades particulares, monte público y propiedades particulares en la llamada huerta de Fabara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1953.—Cavestany.

Ilmo. Sr. Director general de Montes.

(Del "B. O. del E." núm. 170, de fecha 19-6-1953).

ORDEN

Rectificando la Orden de 27 de mayo de 1953 por la que se regulaba la producción y comercio de la semilla híbrida de maíz

Por la presente se rectifica la citada Orden, inserta en este "Boletín Oficial del Estado" núm. 168, correspondiente al día 17 de junio actual, páginas 3.689 a 3.692, en la forma siguiente:

En el requisito 22, inserto en la página 3.690, tercera columna, tercera línea, dice: "los parentales, deberán estar completa-", y debe decir: "los parentales, deberán ser completa-".

Igualmente, en el requisito 25, que aparece en la página 3.691, primera columna, las dos últimas líneas de su segundo párrafo dicen: "tes de que ninguna planta haya sido emitido el penacho", debiendo entenderse: "tes de que ninguna planta haya emitido el penacho".

También en el requisito 29, y que aparece en la antedicha página 3.691,

segunda columna, su segunda línea dice: "únicamente se percibirá el uso de la pa-", cuando debió decir: "únicamente se permitirá el uso de la pa-".

Entiéndase, pues, rectificadas los diferentes enumerados anteriormente, a los oportunos efectos.

(Del "B. O. del E." núm. 170, de fecha 19-6-1953).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Relativa a las gratificaciones y vacaciones para el personal de los distintos sectores de la Industria Textil

Ilmo. Sr.: Las Reglamentaciones nacionales de trabajo en la industria textil establecen condiciones diversas sobre vacaciones y gratificaciones anuales, las cuales procede unificar, si quiera en la medida precisa para equipararlas a las existentes en otras actividades de análoga importancia económica e industrial.

A tal fin, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los preceptos sobre vacaciones y gratificaciones de Navidad y 18 de julio de las Reglamentaciones nacionales y normas especiales de trabajo siguientes, para los distintos sectores de la industria textil:

- Sector lanero, 28 de marzo de 1943.
- Sector algodón, 1.º de abril de 1943.
- Hilos comerciales y redes para pescar, 15 de junio de 1943.
- Boinas, 17 de enero de 1945.
- Sector seda, 31 de enero de 1946.
- Cintería, trencillería y pasamanería, 2 de marzo de 1946.
- Fibras artificiales, 30 de marzo de 1946.
- Aprovechamiento de desperdicios, 12 de julio de 1946.
- Sector géneros de punto, 4 de octubre de 1946.
- Mantas y muletones de algodón, 16 de noviembre de 1946.
- Mantas y muletones de mezcla, 29 de noviembre de 1946.
- Alfombras y tapices, 31 de enero de 1947.
- Cintas de carda, 21 de febrero de 1947.
- Fibras diversas, 11 de abril de 1947.
- Obtención de fibra de lino, 29 de abril de 1947.
- Manual del esparto, 19 de diciembre de 1947.

Fielros y sombreros, 12 de febrero de 1948.

Obtención de fibra de algodón, 30 de abril de 1948.

Manipulación de trapos, 31 de mayo de 1948.

Manual de cáñamo, 18 de junio de 1949.

Acondicionamiento textil, 1 de julio de 1949.

Se modifican en lo que resulten afectados por los apartados siguientes:

a) La vacación anual mínima será de diez días laborables para todo el personal en que las Reglamentaciones tenga fijado un período inferior.

b) La gratificación especial de Navidad será de un mes de sueldo para los que tuviesen asignada retribución mensual o anual y de diez días de retribución para el resto del personal, y la gratificación del 18 de julio será de diez días de retribución para todo el personal, subsistiendo las gratificaciones que en los Reglamentos referidos tengan señalada una cuantía superior.

Art. 2.º La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1953.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 171, de fecha 20-6-1953).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerios de Agricultura y de Hacienda

DIRECCIONES GENERALES DE AGRICULTURA Y DE USOS Y CONSUMOS

Instrucciones para la vigilancia del empleo de los alcoholes, de acuerdo con lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1952

En virtud del acuerdo de la Comisión Interministerial de Alcohol, de 22 de mayo de 1953, referente a la colaboración del Servicio de Fraudes, dependiente de la Dirección General de Agricultura y de los Inspectores de impuestos especiales de la Dirección General de Usos y Consumos, con el fin de intensificar la vigilancia del empleo de alcoholes, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de

2 de agosto de 1952 que regula la campaña vinico-alcoholera de 1952-53, estas Direcciones Generales han dispuesto lo siguiente:

1.º Independientemente de la vigilancia que realizan los inspectores del Ministerio de Hacienda, que tienen primordialmente fines fiscales, el Servicio de Fraudes, dependiente de la Dirección General de Agricultura, inspeccionará y vigilará cuanto se relaciona con las calidades, cantidades y destinos de los alcoholes consumidos y empleados, y con las materias primas de que proceden los mismos, en fábricas alcoholeras, bodegas, almacenes y en cuantas industrias o establecimientos se relacionan con estas actividades, a que hace referencia el párrafo d) del apartado 15 de la Orden de 2 de agosto de 1952.

2.º El personal de la Dirección General de Agricultura, a quien está encomendada la labor inspectora, tendrá libre acceso a las dependencias de las industrias y establecimientos antes citados, así como al examen de la documentación relacionada con los extremos que se señalan en el apartado anterior.

3.º Del mismo modo, los inspectores de impuestos especiales de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, para una mayor eficiencia de los servicios, tendrán libre acceso a los establecimientos donde se elaboren concentrados de mosto de uva y de cualquier otro producto vegetal, con las facultades precisas para el examen de la documentación y contabilidad, tanto fiscal como comercial, y la de exigir confirmación o informes respecto a una o varias operaciones que lo consideren necesario.

4.º En los casos que se estime exista alguna anomalía en los establecimientos visitados, referente a los extremos citados en apartados anteriores, el personal de la Dirección General de Agricultura incoará el oportuno expediente, del que se dará traslado a la Fiscalía de Tasas (Ley de 4 de enero de 1941), que, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial citada que regula la campaña vinico-alcoholera, es el Organismo encargado de imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Independientemente, y en la esfera de su competencia, la Dirección General de Agricultura sancionará, a propuesta del Servicio de Defensa contra Fraudes, las infracciones que se comprueben con arreglo a la legislación que regula estas materias.

5.º De los expedientes incoados por el personal de Agricultura se dará

cuenta inmediata a la Comisión Interministerial del Alcohol, para su conocimiento, y a la Dirección General de Usos y Consumos, para los efectos que proceda en relación con las inspecciones del alcohol.

6.º Del mismo modo, y en virtud del acuerdo de colaboración establecido por la Comisión Interministerial del Alcohol entre las Direcciones General de Agricultura y de Usos y Consumos, esta última comunicará a la primera las anomalías que su personal inspector pueda observar en los establecimientos visitados.

7.º A los efectos de hacer más eficaz la labor que se encomienda al personal de la Dirección General de Agricultura, las Cámaras Sindicales Agrarias, los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y cuantos organismos sindicales desarrollen actividades en el orden vinico-alcoholero podrán dirigirse directamente a la citada Dirección General comunicándole las anomalías que se observen en la producción, venta, circulación y empleo de los alcoholes, debiendo precisar en dichas comunicaciones los datos suficientes de garantía que permitan una actuación inmediata y justa en cada caso.

Madrid, 19 de junio de 1953.—
C. Cánovas.—A. Ferreiro.

(Del "B. O. del E." núm. 172,
de fecha 21-6-1953).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.250

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Reses mostrencas

CIRCULAR

El Alcalde de Villafranca de Ebro me da cuenta de que por el vecino de aquel pueblo Alfredo Postigo Castillón se recogió en el monte de Alfajarín una oveja blanca, que tiene cortadas las dos orejas y en una de ellas lleva una muesca semicircular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndose que de no presentarse su dueño a recogerla en el plazo fijado en dicho Reglamento se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial de la referida villa.

Zaragoza, 20 de junio de 1953.—

El Gobernador civil,

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

SECCION QUINTA

Delegación de Industria

Núm. 3.242

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Cándido Monclús Mayoral en solicitud de autorización para instalar un cinematógrafo en el Palacio de los Deportes, de Zaragoza (calle de Madre Vedruna, 27), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Cándido Monclús Mayoral para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada orden y a la especial de que la puesta en marcha de la industria deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 16 de junio de 1953.—
El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 3.243

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Romeo Nasarre en solicitud de autorización para instalar un salón de cine en Zuera, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. José Romeo Nasarre para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la industria deberá efectuarse en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 15 de junio de 1953.—
El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 3.244

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por D. Alfonso Sanz Briz, como Director Gerente de "Zaragoza Urbana", S. A., en solicitud de autorización para instalar dos cinematógrafos en Zaragoza (Paseo de la Independencia, 12, y Requeté Aragonés, núm. 5), industrias comprendidas en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a "Zaragoza Urbana", S. A., para que efectúe las instalaciones de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la industria deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 15 de junio de 1953.—
El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 3.245

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Ricardo Carilla Lausín en solicitud de autorización para instalar industria de moldeo de materias plásticas y fabricación de matrices para utilización propia en Zaragoza (calle Graus, núm. 12), industria comprendida en el grupo 1.ª, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Ricardo Carilla Lausín, para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 15 de junio de 1953.—
El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 3.246

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1.159-53, instado por Petra Abansés Romea contra "Cooperativa de Nuestra Señora del Pilar", actualmente en ignorado paradero, he acordado publicar el presente edicto citando a la misma para que comparezca ante esta Magistratura (Predicadores, 56), el día 10 de julio próximo, a las once y media horas, para la celebración del acto de conciliación o juicio en su caso, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres. José Lueña.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.248

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1.300-53, instado por D. Joaquín Gil Marraco, en nombre de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo, por accidente de José-Luis Ponce Ultiago, contra el patrono Victoriano Baquero Teira y Faustino Ordovas Sanz, ha acordado publicar el presente edicto citando a José-Luis Ponce Ultiago, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Magistratura el día 31 de julio, a las diez y media horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.251

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de las de esta capital;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Compañía de Seguros "Multimar", a D. Angel Pintre Luis, por póliza de accidente por un importe de 1.777.60 pesetas de principal, más pesetas 400 calculadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de la liquidación que resultare, se sacan a la venta en pública subasta por una sola vez los bienes que luego se dirán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 16 de julio próximo, a las once horas de su mañana.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Una lápida funeraria de pizarra de Isasondo, en color negro, de las siguientes medidas: espesor, 20 mm.; longitud 720 mm.; altura, 450 mm.; con una talla representando a Jesús orando en el huerto. Valorada en pesetas 450.

Una lápida funeraria de pizarra de Isasondo, en color negro, de las siguientes dimensiones: espesor, 20 milímetros; longitud, 720 mm.; altura, 450 mm.; con una talla representando el descendimiento con dos figuras. Valorada en 550 pesetas.

Una lápida funeraria de pizarra de Isasondo, en color negro, de las siguientes medidas: espesor, 20 mm.; longitud, 720 mm.; altura, 450 mm.; con talla de la cabeza del Ecce-Homo. Valorada en 400 pesetas.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10% de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, previniendo que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del deudor, con domicilio en Ramón y Cajal, núm. 46.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.251

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

A los efectos prevenidos en el Decreto de 13 de mayo de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" número 153, de fecha 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales, se anuncia al público:

Que para la instalación de artes industriales o cualquier clase de aprovechamiento que pueda afectar al estado físico, químico, biológico o dinámico de las aguas es obligatorio la solicitud por el interesado a este Servicio de la autorización correspondiente.

Zaragoza, 19 de junio de 1953.—
El Ingeniero Jefe-Delegado, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

3.143.—Cetina. (Años 1943 a 1952)

Cuenta general del presupuesto

3.143.—Cetina. (Años 1943 a 1952)

Cuenta del patrimonio municipal

3.143.—Cetina. (Años 1943 a 1952)

Fondos especiales.

3.143.—Cetina. (Años 1943 a 1952)

Depósito de fondos.

3.143.—Cetina. (Años 1943 a 1952)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial pro cedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.202

GARCIA PEREZ (Pilar), natural de Torrente, de estado soltera, de profesión ambulante, de 18 años de edad, hija de Emilio y de Teresa, sin domicilio fijo, procesada en causa número 29 de 1950, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 3.202

OLIVARES SANCHEZ (Lucrecia), natural de Utiel, de estado casada, de profesión ambulante, de 28 años de edad, hija de Nicasio y de Dorotea, sin domicilio fijo, procesada en causa número 29 de 1950 por el delito de robo, seguido en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 3.209

ANGLADA MIURA (Benigno), de 68 años, casado, vendedor ambulante, hijo de Ricardo y de Luisa, natural de Arocena, vecino últimamente de Valladolid (carretera de Santander), en ignorado paradero, procesado por la causa número 380 de 1950, sobre conspiración para delinquir, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta

provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 3.210

CHAMORRO DIAZ (Isabel), de 23 años, soltera, sirvienta, hija de Rafael y Dolores, natural y domiciliada en Málaga (calle de D. Iñigo, número 34, entresuelo), en ignorado paradero, procesada por la causa número 71 de 1948, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituida en la misma, como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 3.222

AZNAR SOLER (Antonio), de estado casado, de profesión jornalero, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en Barberá, procesado en causa número 189 de 1951, por el delito de supuesta estafa, seguida ante el Juzgado de instrucción de Alcira, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de la ciudad y responder de los cargos que le resulten.

Núm. 3.223

GASCON GOMEZ (Emilio), natural de Zaragoza, de estado casado, de 25 años de edad, hijo de Miguel y de Pilar, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Sixto Celorrio, número 28), procesado en causa número 30 de 1947, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de instrucción de Alcira, como comprendido en el número 20 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

Núm. 3.223

FEMENIA ARDID (Josefina), natural de Castellón, de estado soltera, de profesión labores, de 25 años de edad, domiciliada últimamente en Zaragoza (calle Dos de Mayo, número 2, 2.º), procesada en causa número 30 de 1947, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de instrucción de Alcira, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de

la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

Núm. 3.227

GARCIA ARTIGAS (Vicente), de 61 años, casado, del campo, hijo de Mariano y Carmen, natural de Zaragoza, vecino de Zuera, habitante en Ontinar del Salz, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 397 de 1946, sobre estafa y falsedad, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 3.240

TERRADO TERRADO (Fernando), de 18 años de edad, soltero, labrador, hijo de Mariano y Dorotea, natural de Orcajo y vecino de dicha localidad de Orcajo (calle San Ginés), procesado en causa núm. 127 de 1952, sobre robo, seguida contra el mismo, el cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Durango (Vizcaya) en término de diez días a fin de notificarle el auto de conclusión y emplazarle ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Bilbao.

Núm. 3.241

BELTRAN ORTIZ (Florentino), de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Sinfriano y Rosario, natural de Cuenca, en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 114 de 1953, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" del Estado y en el de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 3.242

SUAREZ ALVAREZ (Antonio), mayor de edad, casado, mecánico, con último domicilio conocido en esta capital (calle de Espoz y Mina, número 31), sin más datos de filiación, comparecerá en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza en el plazo de diez días para constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario núm. 68 de 1952 que se le sigue por acaparamiento de aceite de oliva.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.353

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado con esta fecha en providencia dictada en la ejecutoria del sumario número 338-46, sobre hurto, contra Juan-José Santos Serrano y otro, por medio de la presente se hace saber al perjudicado en dicho sumario, D. José María Francisco le Asís Correia de Sá, que en la sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital en la causa de referencia se condenó a los referidos a que le abonara la cantidad de 3.631'80 pesetas como indemnización de perjuicios.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.207

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 238 de 1952 que luego se expresarán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1953. Vistos que han sido por mí, Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital, los autos en materia de arrendamientos urbanos instados por el Procurador D. Miguel Segarra Segarra, con poder bastante y en nombre de D. Bernardino Velilla Sancho, mayor de edad, casado, jubilado de ferrocarriles y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Castillo, número 2, 2.ª dcha., dirigido por el Letrado D. Salvador Mirét, y como condenada D.ª Purificación Benedit Gómez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, con domicilio en Canalejas, núm. 4, representada por medio de poder bastante por el Procurador D. Bernabé Juste Sánchez, dirigida por el Letrado D. Juan Auger, habiendo sido demandado D. Benito Juste Campos, fallecido en 22 de septiembre de 1952, con anterioridad a la interposición de la demanda; siendo también demandado D. Pedro Pardo González, mayor de edad, casado, industrial, también vecino de esta ciudad, con domicilio en el Paseo de María Agustín, núm. 79, representado por el Procurador D. Juan Manuel Escudero Molins y dirigido por el Letrado D. Juan Valcarreres, sobre acción de nulidad del art. 67 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y

Fallo: Que aceptando la demanda interpuesta por D. Bernardino Velilla Sancho, declaró la nulidad de la venta del piso 2.º derecha de la casa número 2 de la calle del Castillo, de la ciudad de Zaragoza, de la que es inquilino, efectuada por escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Juan Menéndez Santirso en 19 de septiembre de 1952 con el número 2.686 de su protocolo y otorgada por D. Benito José Juste Campos y D.ª Purificación Benedit Gómez a favor de D. Pedro Pardo González, por el precio de 40.000 ptas., a cuyos otorgantes condeno, y por el fallecimiento de D. Benito José Juste Campos a su herencia yacente, a que se devuelvan recíprocamente el objeto y precio de la venta; imponiendo a los demandados las costas por terceras partes.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Llopis Peñas”.

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente o herederos desconocidos del fallecido demandado D. Benito José Juste Campos, doy el presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.128

JUZGADO NUM. 1

Por haber sido habido, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia en 4 de marzo último llamando al procesado Manuel Julián Arguedas.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en la pieza separada de situación del sumario tramitado en este Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza bajo el número 469 de 1949, sobre robos.

Zaragoza, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 3.204

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 168 de 1953, sobre abandono de familia, se cita al denunciado Fernando Rey Ortiz, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el “Boletín Oficial” de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario indicado,

apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.205

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa núm. 220 de 1948, sobre hurto, contra Pilar Díez Nuez, cuyo actual domicilio se desconoce, se cita a la misma para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el “Boletín Oficial” de esta provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 15 de mayo de 1953, fué condenada a la pena de 1.000 pesetas de multa y pago de las costas procesales; se le requiere al pago de dicha multa y apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.211

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 143 de 1953, sobre infidelidad en la custodia de documentos por extravío en la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza del expediente 107 bis sobre devolución de la fianza del Procurador D. Juan-Francisco Alonso Pinilla, se cita a los perjudicados desconocidos por el hecho de autos para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el “Boletín Oficial” de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles el procedimiento, lo que se verifica por medio de la presente, según dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.249

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristain Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el

Procurador Sr. Peiré, en nombre y con poder bastante de D. Jesús Pradas Quilez, juicio declarativo de mayor cuantía contra cualquier persona que ostente o pretenda tener el cargo de Administrador judicial abintestato de la sucesión de los cónyuges D. Emilio Alvarez Crespo y D.^a Valentina Vera Escribano, así como contra otros y contra las personas desconocidas que hayan intentado u obtenido la declaración de herederos de dichos causantes, sobre ilegalidad de arrendamiento urbano.

Por providencia de esta fecha se ha acordado admitir la demanda y emplazar a referidos demandados y a cuantas personas puedan tener interés en la acción ejercitada a fin de que en el término de doce días o al que se amplie al legal en razón a la distancia comparezcan en dicho juicio personándose en forma si les conviniere.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a referidos demandados, se expide el presente a los efectos prevenidos en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dado el ignorado paradero de dichos demandados, previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos obran en Secretaría a su disposición.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José Beguiristáin.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.212

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, al núm. 99 de 1953, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de D. Tomás Arenaz Arenas, representado por el procurador Sr. Romeo, contra doña Irene Elvira Zurbaro, en cuyos autos he dispuesto sacar a la venta en pública subasta los bienes especialmente hipotecados por la D.^a Irene Elvira, que son los siguientes:

Casa en esta ciudad, barrio de Torrero, en el monte de Torrero, núm. 12 de la calle de las Canteras, con 112 metros cuadrados de superficie, lindando: Al frente, con camino de las Canteras; derecha entrando, con casa de D. Julio García Lafuente; izquierda entrando, con la Sociedad Marquina, S. L., y espalda, con Emilio Alfonso. Inscrita al tomo 1.569, folio 2, finca 20.451.

Que para el acto de la subasta se ha señalado el día 22 de julio próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta el especialmente pactado en la escritura de hipoteca de 20.000 pesetas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que sean inferiores a esta cantidad; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio señalado para la subasta.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.217

BORJA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez, por medio de la presente se cita a Angel Romero Borja y María Hernández Borja, ambulantes, para que el día 8 de julio venidero y hora de las diez de su mañana comparezcan ambos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza al objeto de asistir en calidad de testigos al juicio oral de la causa instruida por este Juzgado con el número 14 de 1951, sobre falsedad, contra Raimundo Gonzalo Huerta, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Borja a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 3.215

CASPE

Como Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de la misma y su partido en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía instado por el Procurador D. Vicente Gracia Gimeno, en nombre y representación de D.^a Pilar Aguerri López, D.^a María Clavero Aguerri y los cónyuges D.^a Guadalupe Clavero Aguerri

y D. Miguel Hernando de Paz, vecinos de Escatrón, en este partido, contra otros y D.^a Eugenia Clavero Ramón, la cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, sobre división de un inmueble, por medio de la presente se emplaza en forma legal a la referida demandada D.^a Eugenia Clavero Ramón a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste dicha demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Se hace constar que las copias simples de la demanda y documentos quedan en Secretaría a disposición de indicada demandada.

Dado en Caspe a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Angel Tuesta.

Núm. 3.244

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Por el presente se notifica a los penados Angeles Higuera Lucientes, hija de Pedro y de Concepción, de 22 años de edad, natural y vecina de Zaragoza, sin que conste domicilio, de profesión sus labores, y Pilar Gracia Tarazona, hija de Cándido y Benita, de 19 años de edad, natural y vecina de Zaragoza, sin que conste domicilio, profesión tejedora, el fallo de la sentencia dictada por la Ilustísima Audiencia Provincial de Zaragoza con fecha 4 de marzo de 1952 en ejecutoria dimanante del sumario núm. 95 de 1941, por hurto, por la que se condenó a dichas procesadas, como autoras de un delito de hurto, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo que dure la condena, y al pago de la porción correspondiente de las costas procesales, declarando insolvente a las mismas.

La Almunia de Doña Godina a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).—V.^o B.^o: El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 3.241

TUDELA

D. Norberto Asín Iriarte, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo con el núm. 62 de 1952, por robo en el domicilio del vecino de esta ciudad D. Rafael Ferrer, he acordado librar el presente a fin de que por los Agentes de la Policía judicial y demás autoridades se proceda a la busca y

detención del denunciado Moisés Cáseda Gurrea, de 31 años de edad, casado, industrial, natural de Calahorra y vecino de Zaragoza (calle Burgos, núm. 39), y cuyo sujeto se dió a la fuga cuando era trasladado a la Prisión Provincial de La Coruña, y en caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Tudela a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Norberto Asín.—(ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.250

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas ante este Juzgado de mi cargo bajo el número 216-53, sobre hurto, contra Manuel Soria Lozano, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En Zaragoza a 11 de junio de 1953.—El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Soria Lozano de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Soria Lozano, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de siete días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fermín González”.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a once de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Fermín González.—Por su mandato: El Secretario: P. H., (ilegible).

Núm. 3.199

JUZGADO NUM. 3

D. Juan Oca Pastor, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita a D. Jesús San Agustín Remacha, cuyo último domicilio fué en esta ciudad en calle Madre Auxiliadora, número 22, bajo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que el día 27 de junio, a las diez de

su mañana, comparezca ante este Juzgado (sito en Predicadores, número 58, segundo) para la celebración del juicio verbal civil de desahucio interpuesto contra el mismo por D. Miguel Royo Vallespín, por falta de pago, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa seguirá el juicio adelante en su rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres. El Juez municipal sustituto, Juan Oca Pastor.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.200

JUZGADO NUM. 3

D. Juan Oca Pastor, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita a D. Pedro Salanova, cuyo último domicilio fué en esta ciudad en calle Borao, núm. 2, tercero derecha, y en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, para que el día 27 de junio, a las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado (sito en Predicadores, 58, 2.º) para la celebración del juicio verbal civil de desahucio interpuesto contra el mismo por falta de pago por D. Dionisio Gracia Martínez, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa seguirá el juicio adelante, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres. El Juez municipal sustituto, Juan Oca Pastor.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.252

JUZGADO NUM. 3

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 402 de 1951, sobre malos tratos, contra Gerardo Escalante y otro, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el “Boletín Oficial” de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, 19'20 pesetas.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 8'65.

Por reintegros del expediente, 6.

Multas, 675.

Total, 708'85.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Gerardo y Damián Escalante, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.197

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

En virtud de lo acordado por Su Señoría en providencia de esta fecha en autos de juicio de faltas 18-1952, sobre estafa, se ha acordado citar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza a Francisco Cacho Dalda, en ignorado paradero, denunciado en el referido juicio, para que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en Garay, número 1) el día 8 del próximo mes de julio y hora de las doce de su mañana, al objeto de celebrar el juicio verbal de faltas arriba expresado, seguido contra el mismo.

La Almunia de Doña Godina a quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.184

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Jesús Santacruz Velázquez, Juez comarcal de la villa de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha recaída en juicio de faltas 46-1951, sobre lesiones, contra Ricardo Cives Niveta y otros, y firme la sentencia e ignorando el paradero del condenado Rafael Cortés López, he acordado la notificación y traslado al mismo, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza para que le sirva de requerimiento en forma legal del pago de la multa de 25 pesetas impuesta al mismo en dicho juicio, y de que en su día se continuará el procedimiento contra el mismo sobre embargo de bienes, y, en caso negativo, del arresto subsidiario correspondiente para el caso de que una vez habido resultare insolvente.

La Almunia de Doña Godina a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez comarcal, Jesús Santacruz.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).